

DON FELIX MARIA CALLEJA
ACTIVIDADES ANTERIORES
a la guerra de Independencia

POR MERCEDES MEADE ESTEVA

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY.
ACTIVIDADES ANTERIORES A LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

En carta de 31 de diciembre de 1792, el Virrey Revilla Gigedo dio cuenta al Rey de todo lo efectuado por Calleja en cuanto a la formación de milicias de Bolaños y Colotlán, reunión de este Gobierno, arreglo de los pueblos de indios, visita de las misiones del Nayarit, etc.

En 1788, el Virrey anterior don Manuel Antonio Flores había recibido Real Orden de arreglar las milicias de Bolaños (establecidas por los continuos ataques y desórdenes de los indios fronterizos). Este Virrey dejó pendientes de cumplir algunas partes de esa Real Orden por lo que Revilla Gigedo examinó cuidadosamente el problema de los indios colotlanes, examen que lo llevó a ordenar sin demora un nuevo arreglo en las milicias de Frontera de Bolaños y Colotlán y el reconocimiento de los pueblos de esos indios y las milicias de la inmediata Provincia del Nayarit, encomendando esta misión al capitán don Félix Calleja, que partió a desempeñarla el 12 de mayo de 1790. Cuando concluyó, fue a Guadalajara de acuerdo con el artículo 5º de la Instrucción del Virrey para pasar en limpio los resultados de su misión, enviando al Virrey el 28 de septiembre, 13 de octubre de 1790 y el 17 de enero de 1791, los diarios y mapas de sus viajes, los documentos relativos a las revistas de milicias y visitas de pueblos y misiones, exponiendo sus puntos de vista; todo lo cual lo pasó el Virrey a su vez al Sub Inspector General don Pedro Gorostiza para que dictaminara lo referente a tropa y reunión del Corregimiento de Bolaños y Provincia de Nayarit, enviando su dictamen al Gobierno de Colotlán; y que además fuera formando Gorostiza el reglamento para las milicias de Colotlán, como lo verificó.

Así se hicieron los estudios correspondientes y, fue la opinión general que se volviera a comisionar al Capitán Don Félix Calleja en unión del Gobernador de Colotlán Don Simón de Herrera para llevar a efecto una nueva organización de los pueblos y milicias de los indios colotlanes y nayaritas, repartir solares a familias españolas, restablecer el buen orden en la Provincia de Nayarit cuyos naturales se quejaban de estar oprimidos por

el Comandante, misioneros y salvaguardias, con excesivas contribuciones y servicios; arreglar las milicias estableciendo un nuevo cuerpo miliciano de frontera de nueve compañías de dragones provinciales en la circunferencia de aquellas fronteras; extinguir las antiguas de indios flecheros. Unir interinamente al Gobierno de Colotlán el partido de Bolaños (por sus frecuentes pleitos de jurisdicción con Colotlán) y provincia de Nayarit (por ser pequeña y casi despoblada); agregar los pueblos distantes de Colotlán a las subdelegaciones inmediatas; y reunir otros pueblos al mismo Gobierno, proponiendo además Calleja que el nuevo Gobierno dependiera directamente del Virreinato y Capitanía General y que el Gobernador de los Territorios reunidos fijara su residencia en Bolaños suprimiéndose este Corregimiento.

El Virrey decretó finalmente sobre estos puntos que el dicho Gobernador de esos Territorios (exceptuando Bolaños con el que por el momento no se haría novedad alguna), Don Simón de Herrera, reconociera el mando superior de las autoridades y justicias de la Nueva Galicia; sólo en cuanto a Gobierno interino y económico de las milicias estaría bajo las órdenes del Sub Inspector General de las tropas de Nueva España. Y que por último acabaran Calleja y Herrera lo referente a arreglo de milicias y visitas de las misiones de indios colotlanes y nayaritas.¹

El 31 de enero de 1792 el Virrey Revilla Gigedo suscribe el informe del Capitán del Regimiento de Infantería de Puebla Calleja, que solicita al Rey le agregue como Teniente Coronel a uno de los regimientos de ese Ejército o del de América, contando con 20 años en el ejército, 10 como Capitán y diversos méritos de guerra, en la expedición de Argel, etc., agregando a ello los méritos de su hermano Don Eugenio Calleja, Sub-Teniente de Granaderos del Regimiento de Infantería de Saboya, que el 5 de junio de 1791 murió de un cañonazo en el sitio y defensa de la Plaza de Orán. Llevaba este informe las recomendaciones del propio Virrey Revilla Gigedo y del Sub Inspector General, Don Pedro Gorostiza.² Se le concedió el grado de Teniente Coronel a Calleja, recibíendose la Real orden el 1º de agosto de 1792.³

El 19 de mayo de 1792 el Rey debido a las acusaciones del Tribunal de cuentas de Nueva España pide al Virrey Revilla Gigedo dé cuenta de los resultados de lo llevado a Junta Superior de Real Hacienda sobre gratificaciones que se dieron al Capitán del Regimiento de Infantería de Puebla

¹ Véanse apéndices V y VIX.

² Véase apéndice I.

³ Véase apéndice III.

Don Félix Calleja y tropa que le acompañó en su comisión, para revistar las milicias de Bolaños y reconocer las fronteras de Colotlán y Provincia del Nayarit,⁴ a lo cual contesta el Virrey en carta de 30 de agosto de 1792.⁵

En 1793 el Sub Inspector General de las Tropas de Nueva España Don Pedro Gorostiza arregló las tropas veteranas y milicianas de Villa de Valles y las puso al mando del Teniente Coronel Calleja. Esta y otras mejoras en las milicias del Nuevo Reyno de León y de la Colonia del Nuevo Santander se hicieron debido a las frecuentes incursiones de los indios, chichimecas y lipanes, en sus fronteras del Norte, en las costas y sierras internas de Tamaulipas, etc., por lo que se reorganizaron las tropas de ambas provincias colindantes de manera que convinando sus movimientos y operaciones dieran solidez a sus defensas, auxiliándose mutuamente y recibiendo los socorros necesarios del Cuerpo Miliciano de Frontera establecido recientemente en la Villa de Valles, a las órdenes del Comandante, el Teniente Coronel Calleja, que tanto se distinguió en ésta y otras comisiones por lo que en 1794 le dá Revilla Gigedo una nueva: Revistar de Inspección las Compañías volantes y de milicias del Nuevo Reyno de León y Colonia de Nuevo Santander, reconocer subdivisiones y territorios internos y de fronteras, debiendo informar de todo al nuevo Virrey Marqués de Branciforte.⁶

En el Nuevo Santander, Calleja llevó a cabo notables trabajos: organizó los cuerpos de Frontera de la Colonia, primera División del Norte y Matrícula de los puertos de Pánuco y Tampico, así como un informe firmado en Laredo y un mapa levantado por él;⁷ su último ascenso a Comandante de Cuerpo de Frontera del Nuevo Santander se le concedió el 1º de abril de 1794.⁸

⁴ Véase apéndice II.

⁵ Véase apéndice IV.

⁶ Véanse apéndices VI y VIII.

⁷ J. Meade, M.S.

⁸ A.G.N. Correspondencia de Virreyes. Branciforte. Tomo 178. Expediente 149. Fjs. 178-180.

Número 486.

(Al margen:) *El Virrey de Nueva España. Dirige instancia de don Félix Calleja, Capitán del Regimiento de Infantería de Puebla, solicitando agregación de Teniente Coronel.*

Excmo. Sr.:

Acompaño a V. E. la adjunta instancia de don Félix Calleja, Capitán del Regimiento de Infantería de Puebla, dirigida a que el Rey le confiera agregación de Teniente Coronel a uno de los Regimientos de ese ejército o del de América.

Este oficial funda su solicitud en veinte años que cuenta de servicio, los diez en clase de Capitán y el mérito de guerra contraído en la expedición de Argel: sitio y toma de la Isla de Menorca: bloqueo de Gibraltar; ataque de las flotantes contra aquella plaza a bordo de la nombrada Pastora; y el mando de una considerable partida de tropa destinada a la persecución de contrabandistas sobre quienes logró algunas ventajas.

En el Regimiento de Infantería de Saboya donde servía, tuvo a su cargo la instrucción de Cadetes, y en el año de 1784 se le confirió el mando y dirección de la Compañía de éstos en el Colegio Militar del puerto de Santa María hasta su extinción.

Agrega a estos méritos los de su hermano don Engenio Calleja, Subteniente de Granaderos del Regimiento de Infantería de Saboya que el día 5 de junio del año próximo pasado murió de un cañonazo en el sitio y defensa de la Plaza de Orán.

El Sub-Inspector General don Pedro Gorostiza apoya favorablemente esta solicitud; recomienda el mérito, instrucción y actividad de este oficial y el acierto con que ha desempeñado varias importantes comisiones, juzgando lo acreedor a cualesquiera gracia que la piedad del Rey tenga a bien dispensarle.

Yo suscribo en todo al informe de este por considerarlo arreglado y lo hago presente para que sirviéndose dar cuenta a S. M. se digne resolver lo más conforme a su soberano agrado.

Dios: 31 de enero de 1792.

Alange.

(Al margen:) El triplicado a Villanueva.

Se le concedió el grado recibíendose el despacho con Real orden de 1º de agosto.

En 1813 este sujeto fue nombrado Virrey de México por variaciones de la fortuna! (De puño y letra del Historiador Carlos María de Bustamante.)

Correspondencia de Virreyes.

1ª Serie.

Tomo 167.

Fj. 14 vta.

II

(Al margen:) Núm. 54.

Excmo. Señor:

Enterado el Rey de cuanto V.E. expone en carta reservada de 29 de octubre del año próximo pasado, número 611 en que ofrece cumplir la Real Orden de 22 de julio, que previno se llevase a Junta Superior de Hacienda el expediente sobre gratificaciones que se dieron al capitán don Félix Calleja y a la tropa que le acompañó en su comisión, solicitando V.E. se le diga si en los libramientos han de referirse los motivos reservados que causaren los gastos; espera S.M. que V.E. dé cuenta con testimonio de las resultas de dicha Junta y en el concepto de ser su Real voluntad que cualquier nuevo gasto o gravamen del Erario por ejecutivo o secreto que sea se califique en la referida Junta con arreglo a las leyes y a la ordenanza de intendentes, quiere asimismo que cuando la materia sea de tal entidad y secreto que se exponga su real servicio y el de la causa pública se trate en la expresada Junta de precaucionar la reserva sin perjuicio de aquellas formalidades dispuestas por las leyes en cuanto sean compatibles con el propio secreto que recomienda el asunto; pues siendo todos los vocales por sus respectivos ministerios por el juramento que hacen y por el decoro de sus empleos, obligados a guardar secreto, es muy conveniente y aun preciso al resguardo de la Real Hacienda el que no se varíen las reales disposiciones fundamentales en su concurrencia para los mencionados actos.

Prevéngolo a V.E. de orden del Rey que me ha comunicado el Excmo. Señor don Diego de Gardoqui para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Aranjuez 19 de mayo de 1792.

Pedro Aparici. (Rúbrica.)

En el margen:
Registrada en Reservada
el 30 de agosto.

Al Señor Virrey de Nueva España.

Reales Cédulas.
Vol. 152.
Fj. 79.

III

Número 244.

Excmo. Señor:

Aunque el Rey no ha venido en conceder al Capitán del Regimiento fijo de Infantería de Puebla don Félix Calleja la agregación de Teniente Coronel que pedía por la instancia que dirigió V.E. en carta número 486 del 31 de enero último; se ha dignado S.M. concederle este grado y su Real despacho lo remito a V.E. adjunto para que disponga el debido cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid 1º de agosto de 1792.

Alange.

Señor Virrey de Nueva España.

México, 21 de noviembre de 1792.

Con el cúmplase correspondiente diríjase el Real Despacho al interesado por conducto del señor Sub-Inspector general.

fecho. *Revilla Gigedo.*

Reales Cédulas.
Tomo 152.
Fj. 349.

IV

Número 211.

(Al margen:) *El Virrey de Nueva España. Satisface a Real Orden de 19 de mayo sobre gratificación consignada al Capitán don Félix Calleja sobre en Juntas de Real Hacienda. Asuntos que exigen la mayor reserva para el mejor servicio de S.M.*

Excmo. Señor:

Con la justa mira de completar y asegurar en todas sus partes el cumplimiento de Real Orden de 12 de octubre de 1788, comunicada a mi antecesor don Manuel Antonio Florez, comisionado para la revista de Milicias de Bolaños y reconocimientos de las Fronteras de Colotlán y Provincia de Nayarit a don Félix Calleja, Capitán del Regimiento de Infantería de Puebla.

No era posible que este Oficial desempeñase sus importantes encargos sin consignarle competente gratificación para los gastos indispensables, pero como yo he pensado siempre en no inferir otros al Real Erario que los de necesidad muy urgente me valí de un arbitrio lícito que ocurrió a todo con su superabundancia y economía.

Hallábase vacante el empleo de Capitán del presidio de San Fernando del Carrizal en la Provincia de Nueva Vizcaya, una de las Internas de este Reino por fallecimiento de don Francisco Martínez que lo obtenía: Suspendí esta provisión interina que deben hacer los Virreyes en virtud de expreso terminante artículo del Real Reglamento de Presidio; y como las comisiones conferidas a Calleja resultaban en beneficio y mayores seguridades de aquella Provincia colindante con la de Nayarit, supuse que la confiaba al Capitán del Presidio del Carrizal, que entonces no hacía falta notable en su puesto, y me valí del sueldo del empleo consistente en 3,000 pesos anuales para señalar a Calleja sobre el suyo de Capitán de Infantería 1,800 a que agregados 96 que importó el surplus de dos dragones de su escolta se redugeron estos gastos a 1,896 pesos, economizándose efectivamente cada año mientras dure esta comisión, 1,104 pesos a favor del Real Erario.

De todo di cuenta muy pormenor a S.M. por conducto del señor don Antonio Valdés en carta número 515 de 30 de abril de 1790 y todo fue aprobado sin diferencia ni distinción alguna, en Real Orden de 15 de noviembre siguiente que me comunicó el señor Conde del Campo de Alange;

pero ya en otra de 27 de septiembre anterior trasladada por el señor Conde de Lerena, se me habían hecho reconvenciones mandándome informar con justificación las causas que tuve para comisionar al Capitán don Félix Calleja y las que concurrieron para no tratar la necesidad y utilidad de los indicados supuestos gastos en Junta Superior de Real Hacienda.

Dimanó esta Real Orden de que el Tribunal de Cuentas de este Reino, mal instruído de la razón de mis providencias no cumplió con su obligación ocurriendo a saberlas de quien las había dictado; y le pareció que llenaba sus deberes con hacer esta acusación infundada, poniendo en movimiento el Ministerio de Real Hacienda del cargo de V.E., e influyendo desconfianzas en el Real ánimo de S.M. contra mis proceder siempre dirigidos a los fines más justos, benéficos e importantes de su Real servicio.

Como la Real Orden de 27 de septiembre llegó a mi poder antes que la de 15 de noviembre comunicada por el señor Conde del Campo de Alange, satisfice a la primera en difusa representación número 266 de 3 de febrero de 1791, y tocando por incidencia en otras materias no menos dignas de atención, consulté las dudas que me ocurrieron.

Fue una de ellas la pregunta de si en los casos de reserva y precaución que no exigiesen dictámenes ni acuerdos debía pedirlos y determinarse en Junta de Real Hacienda, aunque no se originasen gastos y la segunda, que si en otros casos ejecutivos en que hubiera de gastarse, debía referir en mis decretos a Cajas Reales y órdenes o billetes a la Contaduría Mayor de Cuentas, los motivos reservados de mis Libramientos o si bastaría la expresión de dar por supuestas las tres réplicas de la Ley.

En respuesta me previno el señor Conde de Lerena por Real Orden de 22 de junio de 1791 que todos los casos en que se versase gravamen por alguna línea a la Real Hacienda debían determinarse en Junta Superior de ella, dando cuenta con justificación a S.M. y que esto mismo se ejecutase sobre la gratificación de Calleja y de los dos Dragones de su escolta.

Bien pudiera yo haber representado sobre este último punto respecto a que había merecido la terminante soberana aprobación del Rey en la Real Orden que me dirigió el señor Conde del Campo de Alange, y a que en la ayuda de costa de Calleja no se había versado gravamen a la Real Hacienda, pero remitiendo copia de ella con carta número 611, de 29 de octubre del próximo año, ofrecí al señor Conde de Lerena dar exacto cumplimiento a la última Real Orden comunicada por su conducto, llevando integrante como ya se ha verificado los cuadernos de la comisión y gratificación de don Félix Calleja a la Junta Superior de Real Hacienda y vol-

viendo a preguntar sobre el modo y forma en que deben expedirse libramientos cuando las causas son reservadas porque de este punto no se hizo cargo la expresada última Real Orden.

Acabo de recibir la contestación que me hace el Director don Pedro de Aparici con fecha de 19 de mayo próximo pasado a nombre de V.E. y de orden del Rey previniéndome, que S.M. espera el testimonio de lo acordado en Junta Superior de Hacienda sobre las gratificaciones que se dieron al Capitán don Félix Calleja y a la tropa que le acompañó en su comisión; y que en el concepto de ser su Real voluntad que cualquiera nuevo gasto o gravamen del erario por ejecutivo o secreto que sea se califique en la referida Junta con arreglo a las leyes y a la ordenanza de Intendentes quiere asimismo, que cuando la materia sea de tal entidad y secreto, que se exponga su Real servicio y el de la causa pública se trate en la expresada Junta de precaucionar la reserva sin perjuicio de aquellas formalidades dispuestas por las Leyes en cuanto sean compatibles con el propio secreto que recomiende el asunto pues siendo todos los vocales por sus respectivos Ministros por el juramento que hacen y por el decoro de sus empleos obligados a guardar secreto es muy conveniente y aun preciso al resguardo de la Real Hacienda el que no varíen las Reales disposiciones fundamentales en sus concurrencias para los mencionados autos.

Así es el literal contexto de la Real Orden y yo que debo y deseo cumplirla con la mayor exactitud cubriendo siempre mis estrechas responsabilidades apurare todos los medios de la eficacia y de la posibilidad para que se concluyan los abultados testimonios del expediente relativo a las importantes comisiones del Capitán don Félix Calleja dirigiéndolos al señor Conde del Campo de Alange con el informe correspondiente sobre los puntos propios del Ministerio de Guerra de su cargo, de donde habrán de pasarse al de V.E. y al de Gracia y Justicia los mismos testimonios o las necesarias noticias de lo que conste en ellos y de que también informaré separadamente a V.E. y al señor Marqués de Bajamar porque en el expediente se mezclan y enlazan con precisión estrecha, puntos muy graves de todas clases que no pueden desunirse, ni tampoco repetir la escritura de los expresados testimonios sin postergar notablemente su envío que considero de urgencia y que aun así no se verificara tan presto como desean mi celo y natural eficacia.

Por lo demás, aunque advierto dificultades en su puntual observancia procuraré vencerlas combinando los medios de desempeñar las formalidades dispuestas por las Leyes y los de precaucionar el profundo secreto en materias graves; pero de ningún modo responderé de la inviolable re-

serva de unos sigilos que por precisión han de confiarse a muchos con riesgo casi evidente de exponer a notables daños el servicio del Rey y la causa pública como acaso sucedería si llegasen a saberse los asuntos de la mayor y más delicada entidad que con motivo de las actuales novedades críticas de la Europa se me comunican por el Ministerio de Estado.

En estos casos y en otros de igual naturaleza cuando hayan de causar gastos, creo que deben omitirse los acuerdos de la Junta Superior de Real Hacienda aunque sus vocales sean de las más elevadas circunstancias y constituídos en estrechas obligaciones, porque el secreto está más seguro en la confianza del principal y único responsable a Dios y al Rey de la quietud, de la felicidad y de la conservación de estos preciosos y distantes dominios en cuya inteligencia he tomado solo por mí las providencias de que doy cuenta a V.E. en mi representación muy reservada de esta misma fecha.

Para salir de estas dudas y cumplir exactamente con todos los soberanos preceptos de S.M. quisiera que en aquellos casos graves que indico o se dignase habilitarme para que proceda en ellos sólo por mí, o tuviera a bien su Real piedad de exonerarme de responsabilidades siempre que me vea en la precisión de confiarlos a otras personas que las que yo crea necesarias y capaces de guardar profundo secreto sin exponer en manera alguna las obligaciones de mi honor y conciencia. Y en este concepto pido a V.E. que se sirva hacer presente a S.M. todo lo que dejo expuesto y comunicarme decisivamente su soberana resolución en este gravísimo punto que tanto interesa al Real servicio, pues creo que las actuales circunstancias proporcionarán que repitan frecuentes motivos de verme yo en el compromiso de haber de faltar precisamente o a cumplir con las órdenes de S.M. que se me comunican por V.E., o a revelar el secreto que se me encarga de la misma Real Orden por el primer Ministerio de Estado y del Despacho Universal.

Dios guarde a V.E. muchos años.

México, 30 de agosto de 1792.

Excmo. Señor don Diego de Gardoqui.

Correspondencia de Virreyes

2ª Serie.

Tomo 25.

Fjs. 83 vta. a 89 vta.

Número 769.

(Al margen:) *El Virrey de Nueva España. Da cuenta con testimonios y copias de todo lo actuado y determinado en el expediente sobre formación de Milicias de Bolaños y Colotlán, reunión de este Gobierno, arreglo de los pueblos de indios, visita de las Misiones del Nayarit y otros puntos incidentes de importancia y gravedad.*

Excmo. Sr:

Cuaderno Núm. 1
F.62.

Por Real Orden de 12 de octubre del año de 1788 mandó S. M. que se arreglasen las Milicias de Bolaños y Colotlán, que los indios de estas fronteras continuasen en la libertad del tributo, y que se instruyese el punto sobre el mando de armas que residía entonces en el Regente de la Audiencia de Guadalajara.

Mi antecesor don Manuel Antonio Florez recibió esta Real Orden, y aunque cumplió con otros puntos incidentes y de gravedad, que comprendía, suspendió tratar de los esenciales hasta el tiempo que consideraba oportuno para arreglo general de Milicias.

El establecimiento de las de Bolaños y Colotlán provino de las inquietudes de los indios de esta Frontera, se enlazó con el del Regimiento también Miliciano de Guadalajara, causaron ambas repetidas escandalosas competencias de jurisdicción con los Justicias, muchos recursos de queja del Regente de aquella Audiencia que llegaron hasta los pies del Rey y sobre todo se formaron 41 piezas de intrincados y voluminosos autos.

Hubieran sido interminables, pero S. M. mandó que se cortasen en el confuso estado que entonces tenían y que se archivasen poniendo perpetuo silencio a la multitud de materias o puntos odiosos que se habían promovido de difícil y aventurada resolución.

Sin embargo tomó S. M. las bien justificadas y sencillas que comprende la precitada Real Orden de 12 de octubre de 1788 y, como para cumplirla con el acierto que yo deseaba en las partes que dejó pendientes mi antecesor.

sor, me pareció preciso reconocer los mencionados Autos, entré desde luego en su prolijo examen.

Fue laborioso y sensible, pero di por bien empleadas estas fatigas porque ellas me hicieron conocer y advertir que los turbulentos indios Colotlanes eran colindantes de los Serranos Nayaritas y de los Tarmaures y Tepeyuanes de la Nueva Vizcaya, que estos últimos estaban acusados gravemente de infidelidad y aun de coligación con los Apaches y por último que había principios de iguales sospechas contra los referidos Colotlanes.

Todo esto me obligó no sólo a determinar sin demora el nuevo arreglo de las Milicias de Frontera, de Bolaños y Colotlán, sino también a que se ejecutase el más exacto reconocimiento de los Pueblos de estos indios, de las Milicias donde están congregados los de la inmediata Provincia del Nayarit y del destacamento de tropa veterana que guarnece su capital la Mesa del Tonati, a cuyos asuntos importantes y graves se contraen los seis adjuntos testimonios de los cuadernos principales del nuevo expediente.

Vueltas a su archivo las 41 piezas del antiguo se compuso aquel de las 26 que refiere el índice número 7 y últimamente se han reducido a las 14 sustanciales y precisas que constan en el número 8 divididas en tres volúmenes.

El primero de estos que es el completamente instruído hasta su estado actual corresponden los seis mencionados testimonios de que ya voy a hacerme cargo para explicar con el posible claro método los trámites del nuevo expediente desde sus principios, la razón de mis determinaciones, sus buenas resultas y lo providenciado últimamente en obsequio del servicio de Dios y del Rey, felicidades de los indios Colotlanes y Nayaritas y seguridad de aquellas fronteras.

Desde luego conocí que nada de esto podría conseguirse si no se confiaba a un oficial de guerra instruído en su profesión, buen matemático y de acreditado talento, eficacia, prudencia y conducta.

Hallé completas estas circunstancias en el Capitán del Regimiento fijo de Infantería de Puebla don Félix Calleja

y le conferí el encargo dándole las claras instrucciones que corren a foja 16 del testimonio número 1, pero como era preciso franquearle los auxilios necesarios y posibles para que no contrajese empeños crecidos en sus dilatadas marchas por parajes, en muchas partes despoblados y en los gastos no pequeños de su comisión, encontré el prudente medio de facilitarlos no sólo sin causar gravamen a la Real Hacienda, sino con alguna razonable economía de ella.

Había fallecido el Capitán del Presidio de San Fernando del Carrizal en la frontera de Nueva Vizcaya don Francisco Martínez, gozaba el sueldo de tres mil pesos y no era urgente la provisión de este empleo porque en las comisiones de Calleja se interesaba el sosiego de muchas poblaciones, haciendas y ranchos de aquella Provincia y todas estas razones me movieron a suspender el nombramiento del sucesor de Martínez determinando que del sueldo de los tres mil pesos se gratificase a Calleja con mil ochocientos y cuarenta que disfruta como Capitán de Infantería.

Por consiguiente importando la anual consignación o sueldo de Calleja la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta pesos, se ahorrarán mil doscientos del correspondiente al Capitán del Carrizal; pero como también fue preciso darle la escolta de dos Dragones del Regimiento de México con el *surplus* de cuatro pesos mensuales cada uno se aminoró el ahorro a mil ciento cuatro pesos al año siendo después efectivo el de los dos mil y doscientos porque a pocos meses se retiraron los Dragones a su cuerpo.

Atendidos en estos términos todos los objetos del Real Servicio di cuenta al Rey por conducto del señor don Antonio Valdés en carta reservada número 515 de 30 de abril de 1790, recibiendo la más completa terminante aprobación de S. M. en Real Orden que V. E. se sirvió comunicarme con fecha de 15 de noviembre del mismo año; pero antes de que llegase a mi poder recibí otra dirigida por el señor Conde Lerena de 27 de septiembre próximo anterior.

En ella me previno que informase con justificación las causas que tuve para comisionar a Calleja y para no tra-

tar en Junta Superior de Real Hacienda sobre la gratificación que le consigné creyendo que ésta inferiría nuevo gasto como lo representó con notable equivocación el Tribunal de Cuentas de este Reino.

Copia Núm. ² 10.

Satisface esta Real Orden en carta reservada de 3 de febrero de 1791 acreditando con documentos las fundadas causas que tuve para comisionar y gratificar al Capitán don Félix Calleja, pero no obstante mis exposiciones volvió a prevenirme el señor Conde de Lerena en Real Orden de 22 de julio del precitado de 1791, que se llevase a Junta Superior el punto sobre las gratificaciones de Calleja y de los dos Dragones para que se determinasen con presencia de las ordenanzas y demás Reales Ordenes que tratasen del asunto.

Copia Núm. ¹ 11.

Aunque las referidas gratificaciones estaban terminantemente aprobadas por S. M. en la Real Orden de 15 de noviembre de 1790 que me comunicó V. E. ofrecí al señor Lerena el cumplimiento de la de 22 de julio, bien satisfecho de que la Junta de Hacienda acreditaría como se ha verificado la justa razón de mi económica providencia, pero al mismo tiempo consulté en carta de 29 de octubre de 1791 la duda fundada sobre si en los Libramientos o Cajas Reales debían referirme los motivos reservados que causasen gastos porque de esta manera podrían aventurarse los secretos más importantes y religiosos corriendo por la vista y entre las manos de muchos que han de intervenir en los pagamentos, tomas de razón y demás formalidades de estilo.

Copia Núm. ¹ 12.

El Director don Pedro de Aparici me contestó con fecha de 19 de mayo de este año a nombre del Señor Lerena y de orden del Rey sobre la indicada duda, pero creyendo yo que sus decisiones exigían mayor claridad para no exponer a equivocaciones involuntarias mi ciega obediencia, volví a consultar al señor don Diego Gardoqui en 30 de agosto último.

Copia Núm. ¹ 13.

Me ha parecido conveniente remitir a V. E. copias de todas las Reales Ordenes que he recibido por el Ministerio de Hacienda y de mis oficios satisfactorios para que completamente instruido de unos y otros documentos pueda

V. E. informar a S. M. y prevenirme sus soberanas resoluciones en los puntos militares de la comisión conferida al Teniente Coronel graduado don Félix Calleja.

Emprendió su marcha este oficial el día 12 de mayo de 1790 y concluidos los reconocimientos más prolijos y trabajosos, se retiró a Guadalajara como le previne en el artículo 5º de la instrucción (párrafo 16 vuelta, testimonio número 1) para poner en limpio los testimonios de sus útiles fatigas dirigiéndola y esperando nuevas órdenes.

Con fechas de 28 de septiembre, 13 de octubre de 1790 y 17 de enero de 1791 me remitió los Diarios y Mapas de sus viajes, los documentos de revistas de Milicias y los de visitas de Pueblos y Misiones, exponiendo sus conceptos sobre todas materias en separados, metódicos y claros informes constantes en los testimonios números 2 y 3.

Reconocidos inmediatamente dispuse por decreto de 16 de febrero de 1791 que se agregasen varios expedientes instructivos a los cuadernos de la comisión, que se formase índice de todos y que se pasasen al Sub-Inspector General don Pedro Gorostiza para que expusiera su dictamen sobre los puntos relativos a tropa y reunión del corregimiento de Bolaños y Provincia de Nayarit, al Gobierno de Colotlán.

En 12 de mayo cumplió este jefe (fojas 2 vuelta, testimonio número 5) con mi decreto, y en virtud de otro del día 13 del mismo mayo le previne que fuese extendiendo el reglamento para las Milicias de Colotlán y mandé que en el ínterin pasasen todos los cuadernos por su orden acostumbrado a los Fiscales, Protector de Indios, del Civil y de Real Hacienda para que dijese lo que se les ofreciera sobre los puntos correspondientes a sus respectivos Ministerios.

El primero hizo su pedimento en 23 de mayo de 1791, el segundo en 6 de diciembre, el tercero en 9 de enero de este año, y en estos términos, completamente instruido el expediente con todas sus incidencias, se vio y acordó en Junta Superior de Real Hacienda celebrada el día 25 de mayo último.

Párrafo 1.
Vta.
Testimonio
Núm. 5.

Párrafo 7.
Testimonio 5.

2
Párrafo 11.
Vta.

3
Párrafo 23.

1
Párrafo 27.
Testimonio Núm. 5.

En ella no sólo se calificaron las razones congruentes de mis providencias en todo lo actuado y providenciado, sino que se dejaron a mi único arbitrio las determinaciones sobre puntos políticos, militares y gubernativos complicados en uno de los muchos graves y recomendables expedientes que se han promovido en el tiempo de mi mando.

¹
Párrafo 27 vta.
Testimonio
Núm. 5.

Aunque las providencias eran ejecutivas y muy interesantes al servicio de Dios y del Rey, me vi obligado a examinar nuevamente con la mayor prolijidad las materias ilustradas y controvertidas y con efecto hechas las más serias combinaciones, expedí mi decreto de 10 de noviembre.

En su virtud se separaron del expediente los cuadernos antiguos que estaban agregados como instructivos, archivándose los concluídos y corriendo sus trámites particulares los que ya se tienen por inconexos.

Los demás cuadernos se dividieron en tres volúmenes, se formó de ellos el índice ya citado número 8 y se tomaron las nuevas providencias exigentes.

Ha sido general la de volver a comisionar al Teniente Coronel graduado don Félix Calleja en unión del Gobernador de Colotlán don Simón de Herrera para el arreglo de Milicias, reunión interin a este Gobierno de la Provincia del Nayarit y nueva forma en que deben ponerse con oportunidad los Pueblos y Misiones de los Indios Colotlanes y Nayaritas.

¹
F. 2 vta.
Cuaderno
Núm. 5.

²
Fojas 1a.
Testimonio
Núm. 6.

³
Constan estas providencias desde la F 14 vta., hasta la conclusión del cuaderno Núm. 6.

En cuanto a Milicias me he conformado con el dictamen del Sub-Inspector General que difiere poco de los puntos de proposición comprendidos en los informes del Teniente Coronel don Félix Calleja, aprobé el reglamento que formó aquel Jefe, he dispuesto que se establezca y observe provisionalmente; el Fiscal de lo Civil no se opone a estas providencias, ni tampoco el del Crimen como protección de indios el de Real Hacienda las recomienda particularmente y la Junta Superior acordó sus votos conformándose con el del último Ministro.

Con justa razón, porque un cuerpo bien arreglado de Dragones y Lanceros Milicianos, compuesto de nueve compañías situadas sobre la circunferencia de la Frontera con

la fuerza total de 630 hombres será muy respetable a los indios, contendrá sus inquietudes, irá facilitando su prudente sujeción, el buen orden de los Pueblos, el cultivo de los territorios más feraces, la abundante cría de ganados de todas especies, las labores de minerales ricos y los mayores fomentos del Comisionado interior de este Reino.

Nada de esto se disfruta en los dos, Colotlán y Nayarit, pues lejos de propagarse en los indios la religión sagrada y el temor y reconocimiento a la justicia del Rey, se obstinan cada día más en sus supersticiones, robos, embriagueces y obscenidades.

De todos estos males y escandalosos pecados públicos, será el remedio más eficaz, el nuevo establecimiento del Cuerpo Miliciano de Frontera que sin ocasionar nuevos gravámenes a la Real Hacienda los economiza por de contado con la reforma del destacamento de la Mesa del Tonati y del empleo de Corregidor de Bolaños, proporcionando mayor importante ahorro cuando a medida que vayan vacando las plazas de Sargentos y Cabos del pie veterano se substituyan con los del país, bonificándoles como ayuda de Costa a los Sargentos la corta cantidad de seis pesos mensuales y a los Cabos la de cuatro como ha consultado el Sub-Inspector General.

La resolución sobre todos los puntos relativos a estas Milicias toca al alto Ministerio del cargo de V.E. y también creo que corresponde la de reunir la Provincia del Nayarit y corregimiento de Bolaños al Gobierno de Colotlán si S.M. se dignare aprobarla.

En el artículo 14 de la instrucción formada para desempeño de don Félix Calleja le previne que expusiese su dictamen sobre esta reunión, y con efecto la consultó proponiendo que el nuevo Gobierno dependiese directamente del Virreinato y Capitanía General y que el Gobernador fijase su residencia en Bolaños suprimiéndose este corregimiento.

El Sub-Inspector General suscribió este dictamen y el Fiscal de Real Hacienda indicó lo conveniente que sería el domicilio fijo del Gobierno de Colotlán en Bolaños, pero el de lo Civil hecho cargo de que verificada la re-

¹
Fjs. 18 vta.
Testimonio
Núm. 1.

¹
Fjs. 36.
Testimonio Núm. 2
y Fjs. 10 vta.
Testimonio Núm. 3.

²
Fjs. 4 vta.
Testimonio Núm. 5.

unión del Gobierno en los términos propuestos por Calleja quedaría separado e independiente de la Real Audiencia de Guadalajara y de la Intendencia de esta Provincia pidió que no se hiciese novedad alguna hasta oír a aquel Tribunal y al Intendente.

La Junta Superior venció estas dificultades o mejor dicho puso el remedio más eficaz y oportuno a los graves daños y atrasos que hubiera inferido al Real servicio la demora excusada de pedir nuevos informes para tomar una providencia urgente, clara, sencilla, fácil y combinable en todas sus partes.

El Real de Bolaños necesita de una Cabeza y Jefe que administre justicia que cele sobre los intereses Reales y que cuide de las materias de policía, gobierno económico y fomento de aquellos ricos minerales: todo esto puede hacerlo el Gobernador de Colotlán más caracterizado y con mayores facultades y sueldo que el actual Corregidor, consiguiéndose también el ahorro del que éste disfruta y la ventaja de que cesen las competencias de jurisdicción que hasta ahora se han suscitado frecuentemente con perjuicio y agravio de la recta administración de justicia, porque el mando militar del Gobernador de Colotlán se extiende a los territorios del mismo Real de Bolaños.

La Provincia del Nayarit, pequeña y casi despoblada, estará más bien atendida por el Gobierno de Colotlán que por los oficiales subalternos Jefes del corto destacamento de la Mesa del Tonati, que hasta ahora tuvieron el mando militar y el político muy mal desempeñados y servidos.

Así era preciso que sucediese porque el relevo frecuente de los destacamentos no daba lugar a que sus Comandantes conociesen el país y porque los más, careciendo de celo, aptitud y prudencia, lejos de haber concurrido al beneficio de los indios y al fomento de sus Pueblos de Misión, se dedican al de sus particulares intereses con la mayor codicia y sin freno que pudiese contenerla en unos territorios distantes y olvidados.

Impunemente han incurrido en estos excesos los Comandantes accidentales de la Provincia del Nayarit, pero formada causa en el tiempo de mi gobierno al Ayudante

Mayor de Milicias de Guadalajara, don Mateo de Mesa, me vi precisado a separarlo como a su sucesor don Ignacio Fernández Baco, cuya sumaria no sólo acredita la abandonada conducta de este oficial, sino también la quiebra de cantidad de pesos correspondientes a la tropa del destacamento.

Este no es ya necesario en la Mesa del Tonati porque cualquiera inquietud de los indios Nayaritas la contendrá el Cuerpo de Dragones y Lanceros Milicianos de Bolaños y Colotlán, un Sargento o Cabo de ordenanza substituirá fácilmente todas las fatigas de la tropa destacada, economizará los sueldos inútiles de los demás salvaguardas de las Misiones: el segundo Ayudante del referido Cuerpo Miliciano residirá siempre en el Tonati con el encargo de la Provincia bajo las órdenes inmediatas del Gobernador de Colotlán y éste tendrá el mando de ella responsable de su conservación y con las obligaciones de visitarla frecuentemente de promover las felicidades de los indios y el fomento de sus Misiones hasta que puedan erigirse en Curatos y redimir a la Real Hacienda de los indios que satisface a los religiosos que las administran.

Por último los Gobernadores de las cuatro Provincias Internas del Oriente, Coahuila, Texas, Nuevo León y Colonia del Nuevo Santander, reconocen a la Real audiencia de Guadalajara al Intendente de San Luis Potosí, y a su Comandante General don Ramón de Castro, sin que por esto dejen de estar sujetos del mismo modo como los demás territorios de Nueva España, a las órdenes superiores del Virrey, Gobernador, Capitán General y Superintendente subdelegado de Real Hacienda de estos dominios.

Son todas las sólidas razones indicadas, por la urgencia de remediar los envejecidos males de los inquietos indios Colotlanes y de los miserables Nayaritas y finalmente por el verdadero interés del servicio de Dios y del Rey, he tomado desde luego la providencia interina de reunir al Gobierno de Colotlán, la Provincia del Nayarit, suspendiendo ejecutar lo mismo con el Real de Bolaños hasta que haya destino en que pueda colocarse don Pedro Tréllez su actual Corregidor, pero también he decla-

rado que el Gobernador de los territorios reunidos don Simón de Herrera reconozca en el mando de armas las inmediatas órdenes del Comandante General de Guadalajara, recibiendo las mías por este regular conducto, en el político y de Real Hacienda las del mismo Comandante general Intendente de la Provincia de los asuntos contenciosos y de justicia, los de aquella Real Audiencia y en los de Gobierno interino y económico de las Milicias, las del Sub-Inspector General de todas las tropas de este virreinato.

Creo que no pueden ser más sencillas, fáciles y combinadas estas providencias, y que ellas excusan los informes que dijo el Fiscal de lo Civil se pidiesen a la Real Audiencia y al Intendente de Guadalajara, pues cuando más podrán exigirse con oportunidad para ratificar o instruir completamente las ventajas del reunido Gobierno sin postergar esta determinación importante y urgente.

Interin que V.E. se sirve avisarme, la soberana de S.M. podrá proporcionarse destino correspondiente donde colocado el actual Corregidor de Bolaños don Pedro Trélez se economicen los dos mil pesos anuales de su sueldo y también podrán concluir el Teniente Coronel don Félix Calleja y el Gobernador don Simón de Herrera las comisiones de establecimiento de Milicias, arreglo de los pueblos de indios Colotlanes, visita de las Misiones del Nayarit y demás puntos incidentes.

El de Milicias se halla completamente instruido en los testimonios adjuntos de los seis cuadernos que componen el primer volumen del nuevo Indice Número 8 del expediente.

El de reunión del Gobierno de Colotlán, Bolaños y Nayarit tiene también toda la instrucción necesaria en los precitados testimonios, pues las primeras órdenes que han empezado a formar el cuaderno 1º del 2º volumen se reducen a prevenir mis determinaciones acordadas en Junta Superior al Comandante General Intendente de Guadalajara y a la Real Audiencia del territorio advirtiéndoles que por ahora no se hace novedad en el corregimiento de Bolaños y que desde luego pueden dirigir sus providen-

cias auxiliares al Gobernador, propietario de Colotlán e interino del Nayarit don Simón de Herrera.

Finalmente los puntos de arreglo de los pueblos colotlanes y de las Misiones de los Nayaritas con sus respectivas incidencias que empiezan también a formar los cuadernos del 2º y 3º volumen no exigen por ahora otras providencias que las de los nuevos y más prolijos reconocimientos o visitas que deben hacer los comisionados don Félix Calleja y don Simón de Herrera para ir aplicando con tino y prudencia los remedios más urgentes y consultarme por partes y con oportunidad los más graves y de difícil práctica, a fin de que se determinen según sus clases con vista de informes de la Real Audiencia de Guadalajara del Comandante General e Intendente de aquella Provincia, pedimentos fiscales y acuerdos de la Junta Superior de Real Hacienda.

1
Fjs. 27 vta.
Cuaderno 5º

Mi decreto de 10 de noviembre último indica estos precisos trámites, formalidad y previas diligencias: los informes instruidos por el Teniente Coronel don Félix Calleja fundan y explican las que deben practicarse: el pedimento del Fiscal protector de indios expresa y distingue las prevenidas sabiamente en las leyes de la recopilación de estos dominios; el del Fiscal de lo Civil con presencia de las mismas leyes y de sus conceptos se opone a la ejecución de algunas providencias, dificulta el logro de otras y las sustituye con las que le parecen posibles y el de Real Hacienda llena las obligaciones de su oficio suscribiendo los dictámenes de los demás fiscales y del Sub-Inspector General en los puntos que le parecen arreglados, ampliando o distinguiendo los que considera precisos y consultando por de contado la destrucción y arranque de las matas silvestres de tabaco en la Provincia del Nayarit, poniéndose desde luego un competente repuesto de este fruto para que no se defraude la renta y por ahora la libertad o exención del tributo de los indios y mulatos de otra Provincia y de los Pueblos de Colotlán y la satisfacción de sínodos a los religiosos ministros doctrineros de los Pueblos de Apozalco y Comatlán.

He tomado todas estas providencias y las demás pertenecientes a Milicias y reunión del Gobierno porque me

han parecido importantes al servicio de Dios y del Rey arregladas a las Leyes y Reales Ordenes, sencillas en su ejecución y que sin causar gasto alguno a la Real Hacienda los economiza o aminora con la reforma del destacamento de tropa veterana de la Mesa del Tonati, con la extinción oportuna del sueldo del Corregidor de Bolaños, y con suspender la provisión del empleo de Capitán del Presidio del Carrizal en la frontera de Nueva Vizcaya hasta que el Teniente Coronel graduado don Félix Calleja concluya en unión del Gobernador don Simón de Herrera los nuevos establecimientos de Bolaños, Colotlán y Nayarit.

Espero las resultas más favorables de que iré dando cuenta a V.E., como lo hago ahora de todo lo actuado y resuelto en el expediente, pues enlazados estrechamente sus diversos puntos no es fácil dividirlos ni multiplicar oficios y testimonios para solicitar las soberanas decisiones del Rey y por los Ministros de Hacienda, Gracia y Justicia, bien que correspondiendo las principales al del cargo de V.E. se servirá prevenirme las que sean del real agrado de S.M., para que dándoles por mi parte el cumplimiento más exacto continúe acreditando el celo, amor y eficacia con que me dedico sin perdonar fatigas a todos los asuntos interesantes de su Real servicio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

México, 31 de diciembre de 1792.

Excmo. Señor. El Conde de Revilla-Gigedo.

Excmo. Señor. Conde del Campo de Alange.

(Al margen:) Contestada en Real Orden de 29 de julio de 1799.

Correspondencia de Virreyes.

2ª Serie.

Tomo 25.

Fjs. 188 a 205.

Número 699.

Informe general instruído en cumplimiento de Real Orden de 31 de enero de 1784 sobre las misiones del Reino de Nueva España, comparando su actual estado con el que tenían las que entregaron los ex jesuitas al tiempo de su expatriación.

(Al margen:) *El Virrey de Nueva España Conde de Revilla Gigedo. Instruye informe general en cumplimiento de Real Orden de 31 de enero de 1784 sobre las misiones de aquel Reino, comparando su actual estado con el que tenían las que entregaron los ex jesuitas al tiempo de su expatriación.*

Excmo. Señor:

.....

 273. En el año de 1769 a consecuencia de lo determinado por Su Majestad en Real Cédula de 29 de marzo de 63 y en virtud de órdenes del Virrey Marqués de Croix, se varió el establecimiento de la tropa que guardaba la mencionada Provincia, formándose una Compañía volante compuesta de Capitán, Teniente, Alférez y 118 plazas de Prest, distribuyendo estas fuerzas por terceras partes en las villas de Escandón, Güemes y Santillana; para contener, sujetar y reducir a los indios gentiles habitantes en la Sierra de la Vieja Tamaulipa, reduciéndose el situado anual de la expresada compañía a la cantidad de 27 335 pesos.

274. Se aumentó hasta la de 30 745 en el año de 1773, pues a consecuencia de Real Orden de 29 de enero del mismo año determinó el Virrey Frey don Antonio Bucareli que el Gobernador del Nuevo Santander sirviese el empleo de capitán de la Compañía Volante con el sueldo de 3 000 pesos, que se crease un segundo teniente con el de 450 y que se colocase un destacamento de 40 hombres en la Villa de Laredo situada sobre la frontera del Norte, para oponerse a los insultos de los apaches, lipanes que empezaron a experimentarse con frecuencia.

275. No fueron suficientes las fuerzas del destacamento, ni era posible que la demás tropa de la Compañía Volante dejase sin defensas lo interior de la provincia para concurrir a las que exigían las mayores hostilidades de los lipanes, y ellas obligaron a que el virrey don Matías de Gálvez con

vista de repetidas representaciones del gobernador don Diego de Lazaga y de los Ayuntamientos de las Villas principales mandase arreglar en el año de 84 la antigua Compañía del Nuevo Santander sobre el pie de 100 plazas y que se levantasen otras dos iguales como había dispuesto en el Nuevo Reino de León.

276. Estas compañías no se reformaron por mi antecesor don Manuel Antonio Flores pero las redujo a 75 plazas cada una y dio cuenta a Su Majestad en la carta Núm. 949 de que hace referencia el párrafo 254 de este informe.

277. En cuanto a misiones previno Su Majestad en la precitada Real Cédula de 29 de marzo de 63 que se mantuviesen agregadas o inmediatas a los pueblos de españoles pero que a éstos y a los indios se hicieran señalamientos y repartimientos respectivos de tierras y aguas arreglándose también los sínodos de los padres ministros que importaban en su antiguo establecimiento 6 150 pesos anuales.

278. Sobre estos puntos se han formado muchos expedientes de que debo prescindir contrayéndome a las noticias sustanciales que aunque desfiguradas e incombinales han podido encontrarse en los documentos menos confusos que he tenido a la vista y explica la siguiente.

RELACION DEL ESTADO EN QUE ACTUALMENTE SE HALLAN LAS MISIONES DE LA PROVINCIA DEL NUEVO SANTANDER

NOMBRES DE LAS MISIONES	VILLAS A QUE ESTAN AGREGADAS	NOMBRES DE LAS NACIONES	TOTAL DE ALMAS DE ESTAS	TOTAL DE ESPAÑOLES Y CASTAS	RELIGIOSOS QUE LAS ADMINISTRAN	SINODOS QUE GOBAN
					Del Santo Evangelio	
Nuestra Señora de las Caldas.....	Altamira.....	Anaac.....	—	219	1	—
San Francisco Xavier.	Horcasitas.....	Palahuelques y Politos.....	147	242	1	—
Ecaandón.....	Ecaandón.....	—	1 306	1	—
Nuestra Señora de la Soledad de Ygoyo.	Santa Bárbara....	Pames.....	163	1 368	1	—
					De Michoacán	
San Antonio de Tula.	San Antonio de Tula.....	Pisones y otros....	320	2 300	1	—
Palmillas.....	Palmillas.....	Pisones y otros....	543	1 024	1	—
Divina Pastora.....	Llera.....	Janambres.....	89	—	1	175
Villa Nueva de Croix.	Villa Nueva de Croix.....	Janambres y Pames	89	—	1	350

RELACION DEL ESTADO EN QUE ACTUALMENTE SE HALLAN LAS MISIONES
DE LA PROVINCIA DEL NUEVO SANTANDER

NOMBRES DE LAS MISIONES	VILLAS A QUE ESTAN AGREGADAS	NOMBRES DE LAS NACIONES	TOTAL DE ALMAS DE ESTAS	TOTAL DE ESPAÑÓLES Y CASTAS	RELIGIOSOS QUE LAS ADMINISTRAN	SINODOS QUE GOZAN
Santo Toribio de Liébana.....	Gómez.....		280	—	De Michoacán 1	80
Jaumave.....	Jaumave.....		—	—	2	—
					De Zacatecas	
San Juan Neponuceno. Elguera.....	Santander.....	La Misión Extinguida.....	—	1 015	1	—
Santillana.....	Santillana.....		—	400	1	200
Nuestra Señora de la Consolación.....	Soto la Marina.....		—	1 126	1	150
San Pedro Trespacios.....	Aguayo.....	Pisones.....	176	274	1	—
Nuestra Señora de África.....	San Carlos.....		—	1 280	1	350
San Juan Tadeo.....	Burgos.....		—	1 123	1	—
Cruillas.....	Cruillas.....		—	474	1	350
San Fernando.....	San Fernando.....		—	882	1	—
San Joaquín.....	Reynos.....	Come Crudos y Otros.....	820	1 000	1	—
Santa Ana.....	Camargo.....	Terehuanos y otros.....	349	1 200	1	—
Concepción.....	Mier.....	Garzas.....	160	967	1	—
San Nicolás de Croix.....	Real de Minas.....		—	1 600	2	—
Nuestra Señora de los Dolores.....	Padilla.....	Mezquites.....	—	340	1	250
					Del Colegio de Pachuca	
Nuestra Señora del Rosario (alias Palmitos).....	Santander.....	Pintos y otros.....	353	—	1	350
San Vicente.....	Nueva Población de las Presas del Rey.....	Martínez y Panhuies.....	163	—	1	350
Nuestra Señora de Guadalupe de los Angeles.....	Sierra de Tamaulipa.....	Pasitas.....	57	—	2	—
San José de las Palmas.....	San José de las Palmas.....	Camoteros.....	101	—	2	—
			3 791	18 200	31	2 605

279. A la verdad no pueden llamarse Misiones todas las que se expresan en la relación precedente porque la mayor parte o no tienen indios o subsisten gentiles los que entran y salen por temporadas ofreciendo reducirse y nunca cumpliendo sus promesas.

280. Serían excepción de esta regla general las Misiones de Nuestra Señora de la Soledad de Ygoyo, San Antonio de Tula, Palmillas, San Pedro Trespacios, San Joaquín, Santa Ana Concepción, Nuestra Señora del Rosario, San Vicente, Guadalupe y San José señaladas con los números 4, 5, 6, 14, 19, 21, 24, 25, 26 y 27; pero casi todos los indios congregados en las de San Joaquín, Santa Ana y Concepción situadas sobre la frontera del Norte viven dispersos en la costa del Río Grande en los montes y en su barbaridad sin otra diferencia que la de no cometer hostilidades y concurrir de auxiliares en nuestras campañas contra los apaches, siendo de muy nueva erección las tres últimas misiones y por consecuencia no hay más que cinco de indios reducidos.

281. Tampoco deberían llamarse villas unos pueblos que careciendo de reales títulos usan de aquella impropia denominación componiéndose de cortos vecindarios todos miserables y la mayor parte de mulatos y demás castas infectas las que acaso pueden haber impedido los progresos felices de las misiones agregadas a sus mismos pueblos porque los indios naturalmente inclinados a la ociosidad y a todas clases de vicios necesitan para corregirlos el buen ejemplo de familias o gentes de mejores costumbres.

282. Ya se ve que no es fácil hallarlas y que lo sería mucho menos en el corto tiempo de siete años que como ya he dicho y es constante se emplearon en emprender y conseguir la ocupación de la grande colonia o provincia del Nuevo Santander pero también es cierto que ella caminaba dichosamente a su prosperidad y que tal vez los buenos deseos de conducirla a la mayor perfección abrieron la puerta a nuevas ideas y determinaciones acelerando y variando a cada instante las providencias y los establecimientos.

283. Sea como fuere no han correspondido las resultas pues vemos que en el discurso de cuarenta y tres años lejos de haber progresado la colonia en la reducción de sus indios en su pacificación en el arreglo de sus poblaciones y en el fomento de sus vecindarios bienes de campo y riquezas minerales, se halla todo en la mayor decadencia.

284. Las parcialidades de indios janambres mezquites, aracates, politos, palalhuelques, aretines, truenos y otras distintas conocidas por el nombre

genérico de chichimecas han hostilizado en toda la provincia haciendo tan presto la guerra más sangrienta como solicitando y celebrando la paz.

285. Estos alternados y frecuentes procedimientos son las pruebas más constantes de la veleidat y perfidia de unos enemigos caseros que siendo desde su origen los primeros habitantes del país tienen por consecuencia completos conocimientos de sus territorios.

286. Cuando se presentaban en cualquiera pueblo con la pretensión de celebrar paces, se distribuían en las casas de los vecinos, disfrutaban del acogimiento mientras les faltaba qué comer en la sierra y en el instante que no necesitaban de este socorro volvían a romper la guerra llevando las ventajas de haberse impuesto del estado de nuestras poblaciones y de nuestros descuidos para ejecutar sus insultos con mayor confianza y seguridad no sólo en la provincia sino también en el Nuevo Reino de León en la Huasteca y Villa de Valles, señoreándose de los caminos reales que conducen a estos parajes y a la jurisdicción de Tampico.

287. Unas máximas tan maliciosas y unos procedimientos de ingratitude y de perfidia ponen más distantes las esperanzas de reducir a estos indios volubles fundan el recelo de que sigan su mal ejemplo los pocos que se hallan congregados en las misiones y aún persuaden de que este cáncer podría propagarse con el tiempo en los pueblos de las custodias de Tampico y Río Verde.

288. También ofrece cuidados la vecindad de los apaches lipanes que tienen sus rancherías sobre las márgenes del Río Grande del Norte, pues desde que empezaron a establecerse los pueblos de la colonia por aquel rumbo, dieron también principio a sus hostilidades alternándolas con la paz y usando de las mismas pérfidas máximas que los chichimecos tanto más perniciosas si se experimentase el caso posible de que estos indios se uniesen y estrechasen en amistad y alianza con los lipanes.

289. Todo debe recelarse y más cuando desiertas de Neófitas muchas de las misiones y disipados en la mayor parte sus bienes temporales, no sólo es difícil y costoso reemplazarlos, sino que también faltan brazos para el cultivo de las sementeras y para la cría y conservación de los ganados.

290. Fundaron las misiones de la Colonia los religiosos del Colegio Apostólico de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas administrándolas hasta el año de 1769, en el que hicieron su entrega a los de la provincia del Santo Evangelio de Michoacán y de su mismo título con abundancia de bienes temporales.

291. No puede atribuirse ciertamente su disipación a los nuevos ministros porque en el año de 85, se les separó de su manejo encargándolo a personas seculares hasta que instruido el respectivo expediente muy intrincado y cumuloso determiné en el de 90 con previos pedimentos del Fiscal de Real Hacienda que se restituyesen las temporalidades al cuidado de los religiosos misioneros.

292. Aunque estos males y los que han influido en el sensible deterioro de los pueblos de la colonia y en la decadencia de la Agricultura, comercio y minería son de difícil remedio me desvelo mucho en discurrir sobre los más eficaces, bien que su aplicación no podrá ser tan pronta y oportuna como se necesita, porque deben preceder las inexcusables formalidades prevenidas en las leyes y posteriores reales órdenes para calificar y asegurar la razón y el acierto de mis determinaciones, suspender las menos urgentes, consultarlas todas al Rey por los distintos ministerios a que respectivamente correspondan y recibir la aprobación de Su Majestad o los preceptos que sean de su soberano agrado.

293. Yo hallé incompleto y suspendido un expediente que abraza todos los asuntos graves relativos a la colonia del Nuevo Santander empezó a instruirse desde el año de 81 se tomaron distintas providencias de consideración en los de 84 y 85 volvió a suspenderse hasta que le dio movimiento en el de 87 mi antecesor don Manuel Antonio Flores, y en el de 90 lo pasé a informe del comandante general de las provincias del Poniente don Pedro de Nava cuando lo comisioné para que reconociese las cuatro del Oriente y los tratados de paz con los apaches, lipanes.

294. Con efecto el Jefe Comisionado estuvo en la colonia reconoció los territorios principales y me propuso el establecimiento de un presidio de cien hombres en el centro de la Sierra Tamaulipa, con un capitán de acreditado valor, talento y prudencia, para contener a los chichimecos y atraerlos a pueblos de misión; que se estableciesen dos en la misma sierra; que la tropa del Nuevo Presidio se sacase de las compañías volantes existentes en la provincia y que una de ellas se conservase de guarnición en la Villa de Laredo para ocurrir a las novedades de los indios lipanes.

295. Recibí este informe en principios del año de 91 y como entonces preparaba su marcha desde esta capital a su destino el comandante general del Oriente don Ramón de Castro me pareció acertado oír también su dictamen que le pedí desde luego.

296. Lo instruyó en mayo de 92 exponiendo que la mejor providencia sería exterminar de una vez todas las parcialidades chichimecas que esta empresa no era difícil y que lograda se excusaría el establecimiento del Presidio propuesto por don Pedro de Nava considerándolo de cualquier modo inútil pero no el aumento de fuerzas en la frontera del Norte para hacer la guerra a los lipanes.

297. La contrariedad de estos dictámenes me obligó a determinar que instruyese el suyo el coronel don Diego de Lasaga, gobernador que fue de la provincia del Nuevo Santander remitiéndole el expediente íntegro.

298. En su vista refiriéndose a informes del tiempo de su gobierno manifestó que no hallaba medios más eficaces que el aumento de bien arregladas poblaciones con número competente de vecindarios con la extensión de seis leguas de término cada una y con la cláusula de que los pobladores no pudiesen enajenar las tierras que les tocasen en repartimiento que se permitiese el comercio libre con Veracruz, Habana y Campeche, habilitando el Puerto de Santander a propósito para la entrada y surgidero de pequeñas embarcaciones y que se moderasen los derechos de Alcabalas.

299. El Fiscal de Real Hacienda se hizo cargo de todos los informes dijo que se pidiese al actual gobernador Conde de Sierra Gorda y que en el ínterin se solicitasen y agregasen los expedientes promovidos en distintos tiempos sobre rebajas de Alcabalas y derechos de pulperías y sobre habilitar para comercio libre el Puerto de Santander, dándose vista con todos al mismo fiscal y a los de lo civil y criminal y últimamente a la Junta de Guerra y tribunales como estaba prevenido por Su Majestad para la mejor resolución de los negocios graves de dificultad, importancia y consecuencias.

300. Yo me conformé con este pedimento y mientras el expediente ha seguido y continúa sus lentos precisos trámites he determinado el nuevo establecimiento de las tres últimas misiones de la colonia y la traslación de la titulada Nuestra Señora del Rosario a la Villa de Santander.

301. Hallábase agregada a la de San Fernando, pero como las tierras de la misión no eran de regadío escaseaban las cosechas, faltaba el alimento a los indios y se veían obligados a solicitarlo ausentándose por largas temporadas de su pueblo.

302. Fue felicidad que lo ocupasen los pintos y otras tres naciones fieles y de buenas inclinaciones y costumbres, comprobándolas con sus repe-

tidas instancias desde el año de 74 para trasladar su misión a mejor paraje.

303. No se contentaron estos indios con hacer su solicitud desde la Provincia si no que vinieron a promoverla a esta capital en los años de 83 y 86, pero hasta el de 92 no pudieron lograrse sus justos fines.

304. La Misión de Helguera inmediata a la Villa de Santander en el sitio de Palmitos se hallaba sin indios porque desde el año de 69 empezaron a inquietarse pereciendo todos en una campaña ejecutada por la Compañía de la Colonia en el de 80.

305. Trasladaada al mencionado sitio de Palmitos la Misión de Nuestra Señora del Rosario nada tienen que apeteer los indios pintos y sus compañeros porque poseen muy buenas tierras de regadío, pueden fomentar la cría de ganados y emplearse a jornal en las labores de los vecinos de la Villa de Santander, cuidando de administrarles el pasto espiritual un religioso dieguino del Colegio de propaganda fide de Pachuca con el sínodo de 350 pesos anuales.

306. Este expediente se ha instruído con informes del gobernador de la Colonia de los Padres Misioneros y pedimentos del fiscal de Real Hacienda sucediendo lo mismo con los respectivos a la erección de las tres últimas misiones de San Vicente, Nuestra Señora de Guadalupe y San José de las Palmas, bien que sólo la primera se ha establecido por cuenta de Real Hacienda, pues las otras dos se han costado por sujetos particulares bienhechores que proporcionaron los mencionados religiosos del Colegio de Pachuca quienes las administran todas con los sínodos correspondientes.

307. Deben esperarse felices efectos de estas nuevas misiones pero no los aseguro hasta que el tiempo los acredite porque la veleidad de los indios y el mal ejemplo de los gentiles sus compatriotas pueden variar la buena disposición con que se han ofrecido al catecismo.

308. Vigilaré sobre cuanto conduzca al remedio de los males que sufre la colonia del Nuevo Santander y a sus mayores beneficios, disponiendo por ahora que las tres compañías volantes destinadas a guarnecerla y los vecindarios de sus pueblos cumplan exactamente con las obligaciones de defensa combinando sus movimientos con las tropas veteranas y milicianas del Nuevo Reino de León y con las de Villa de Valles últimamente arregladas por el Sub Inspector General don Pedro Gorostiza y puestas al mando del Teniente Coronel don Félix Calleja.

.....
.....
Dios, etc., 30 de diciembre de 93.

Señor Acuña.

Correspondencia de Virreyes.

Revilla Gigedo.

Tomo 172.

Fjs. 209-413 (314 vta.-337 vta.).

VII

Número 180.

Excmo. Señor:

Conformándose el Rey con las propuestas que remitió V.E. en carta número 960, de 29 de julio último, de los empleos que había provisto interinamente en el Regimiento fijo de Infantería de Puebla, se ha dignado S.M. confirmar en ellos a los individuos cuyos Reales Despachos dirijo a V.E. adjuntos.

Como por otro de 4 de junio del propio año próximo pasado se halla ya ascendido a Subteniente de Bandera del Primer Batallón don José María Cosío, a quien V.E. colocó en una de las del segundo; la ha conferido S.M. al Cadete don Miguel de la Vega consultado en el segundo lugar para la misma; y porque todavía subsiste sin la soberana aprobación el arreglo de las Milicias de Sierra Gorda y colocación en ellas del Capitán don Félix Calleja por esta razón tampoco puede verificarse el reemplazo en su compañía del agregado don Antonio Manin: todo lo cual prevengo a V.E. de Real Orden para su inteligencia. Dios guarde a V.E. muchos años.

Aranjuez, 17 de marzo de 1794.

Alange.

Señor Virrey de Nueva España.

México 5 de julio de 1794.

Puesto el cúmplase de estilo a los Reales Despachos, dirijanse al señor Sub-Inspector General con inserción de esta Real Orden.

fecho.

Revilla-Gigedo.

Reales Cédulas.

Tomo 157.

Fjs. 225 y 226.

VIII

Número: 1232

El Virrey de Nueva España Conde de Revilla-Gigedo, da cuenta con testimonios y copias relativas a la comisión que ha conferido al Teniente Coronel don Félix Calleja para las revistas de inspección de las tropas veteranas de milicias del Nuevo Reino de León y Colonia del Nuevo Santander y para el reconocimiento y arreglo de estos puntos importantes al real servicio.

Excmo. Señor:

Dirigida en el año de 1776 la Comandancia General Independiente de las Provincias Internas de este reino continuaron sujetas al Virreinato las del Nuevo León y Nuevo Santander.

Aquella se consideró libre de las incursiones de los indios bárbaros y ésta en el caso de contener las que sufría por sus territorios descubiertos en la frontera del norte y de continuar la pacificación de los chichimecos de su costa y sierras interiores de las tamaulipas.

Por consecuencia se guarneció el Nuevo Santander con una compañía volante de caballería de 116 plazas y se reformó en el año de 73 la presidial del Nuevo León, quedando constituídos los vecindarios de esta provincia en la obligación de hacer sus propias defensas.

No fueron suficientes porque empezando a experimentarse desde el mismo año de 73 sangrientas hostilidades de los indios, se tomaron varias providencias de precaución que tampoco alcanzaron a remediar la sensible ruina de los territorios.

Con este justo motivo se formó en el año de 78 un abultado expediente compuesto de muchos cuadernos que se han puesto en mejor arreglo para

desterrar confusiones y remitir a V.E. los adjuntos testimonios de los esenciales con el índice de todos y las notas necesarias sobre sus imágenes.

Constan en el testimonio número 1 las representaciones que hizo el Gobernador del Nuevo León don Melchor Vidal de Lorca, dando cuenta de las muertes y robos que ejecutaran los enemigos y proponiendo los auxilios que considerara precisos para contener sus insultos.

Consta también la determinación que tomó el virrey Frey don Antonio Bucareli de colocar un destacamento de 25 hombres en Punta de Lampazos, conformándose con las proposiciones del Gobernador y con los dictámenes del Auditor de Guerra, Asesor General y pedimentos, del Fiscal de lo Civil, y Real Hacienda, don Baltazar Ladrón de Guevara y consta por último que con copias de estos documentos y de un sólido y bien fundado dictamen del Primer Comandante General de Provincias Internas, caballero de Croix pidió el Virrey a S.M. en carta Núm. 422 de 27 de enero de 1779 que se restabliese la Compañía reformada del Nuevo Reino de León, poniéndola sobre el mismo pie de 116 plazas de que entonces se componía la volante de la colonia del Nuevo Santander.

Condescendió S.M. a esta solicitud en Real Orden de 9 de mayo del mismo año de 79, pero aunque desde luego se agregó copia de ella a su expediente para que corriendo los trámites de estilo se verificase su cumplimiento, no lo tuvo hasta el año de 81 en que se procedió a la formación de la nueva compañía volante.

Empezó ésta sus fatigas con el mayor tesón y vigilancia, pero lejos de contenerse las irrupciones de los indios, tomaron incremento obligando al nuevo Gobernador don Vicente González de Santianés a proponer el arreglo de las milicias de la Provincia en tres o cuatro escuadrones con pie veterano y que se mantuviese sobre las armas la tercera parte de estas fuerzas a costa de la Real Hacienda.

El Virrey don Matías de Gálvez, pidió informes al antecesor de Santianés don Melchor Vidal de Lorca, y al Inspector General don Pascual Jiménez de Cisneros quien detalló pareciéndole muy conveniente la formación de cinco escuadrones de milicias de pie de sargentos veteranos, la elección y nombramiento de un ayudante mayor con el grado de capitán, y por último el servicio en que debían emplearse dichos escuadrones suscribiendo en esta parte lo consultado por el Gobernador del Nuevo Reino.

Aunque el Virrey se conformó con todo, por decreto de 24 de mayo de 83 y mandó expedir las órdenes correspondientes para el nuevo establecimiento de milicias, ocurrió el Gobernador Santianés con varias representaciones dirigidas a que se variasen algunas providencias de que resul-

tó, que habiéndose pedido nuevo informe al mencionado Inspector General pasase el expediente a la vista del fiscal de Real Hacienda don Ramón de Posada.

Este Ministro desconfió fundadamente de cuanto se había instruído y determinado sobre el establecimiento y arreglo de tropas veteranas y milicias del Nuevo Reino de León y expuso en tres pedimentos que convenría oír los dictámenes del Brigadier don Juan Ugalde, del Sub-Inspector Interino don Francisco Crespo, y del Auditor de Guerra que lo era entonces el Alcalde de Corte don Félix del Rey.

Así se ejecutó resultando acordes en los puntos esenciales las opiniones de los dos informantes y el parecer del Auditor en cuya vista pidió el Fiscal de Real Hacienda que la fuerza de la compañía de la Punta de Lampazos se aumentase hasta el número de 185 plazas, que se suspendiera el nuevo establecimiento de milicias inútil y costoso y que se diese cuenta a S.M. con testimonio íntegro del expediente.

El Virrey don Matías de Gálvez, decretó de conformidad con fecha de 20 de diciembre de 83; pero no se tomó providencia alguna hasta que con vistas de posteriores representaciones del Gobernador Santianés determinó, sin presencia de nuevos informes, ni pedimentos fiscales, que quedando existente la compañía de Punta de Lampazos aprobada por S.M. se formasen otras veteranas de caballería.

Pasadas las órdenes correspondientes, dudó el Gobernador sobre varios puntos relativos a esta nueva creación de tropas; volvió el expediente al Sub-Inspector don Francisco Antonio Crespo y en otro bien fundado dictamen refiriéndose al que ya había instruído, consultó que las tres compañías volantes del Nuevo Reino de León se formasen sobre el pie de 100 plazas cada una, incluso oficiales.

Aprobó el Virrey estas proposiciones y tomadas las consecuentes necesarias providencias, se arreglaron las compañías y subsistieron haciendo el servicio hasta el año de 1789 en que mandó reformar los dos destacamentos el Virrey don Manuel Antonio Flores, y que quedase existente la de Punta de Lampazos con las 100 plazas de su última dotación.

Aunque de estas determinaciones dio cuenta en carta Núm. 949 de 26 de abril del mismo año, no se recibió la soberana aprobación del Rey; pero debo suponerla virtualmente concedida por las reales órdenes de 23 y 24 de noviembre de 92, que declararon la independencia de la Comandancia General de Provincias Internas, dejando sujeta a este virreinato las del Nuevo León, Colonia de Nuevo Santander y Californias.

Por consecuencia quedaron estas tres Provincias sin otros jefes de plana mayor que sus respectivos gobernadores, y yo en la precisión de ocurrir a todos los puntos conducentes a sus defensas conservación y perfecto arreglo de sus tropas.

En cuanto a las de Californias he dirigido varias representaciones proponiendo a S.M. lo que me ha parecido indispensable, pero por lo que respecta a las otras dos mencionadas Provincias, nada más he dicho que lo que consta en el informe general sobre el estado de las misiones de este reino que pasó a V.E. con carta número 1087 de 31 de diciembre de 93.

Desde el párrafo 246 hasta el 256 de dicho informe, hice el extracto del expediente respectivo al Nuevo Reino de León, cuyo testimonio incluyo y desde el 273 hasta el 307 compendí también el que se ha instruído por lo que corresponde a la Colonia del Nuevo Santander que se halla en trámite preciso, habiendo ofrecido en los párrafos 263 y 308 que tomaría las providencias más activas para mejorar el establecimiento de las tropas veteranas y milicianas de ambas Provincias colindantes, de modo que combinando sus operaciones y movimientos asegurasen sus defensas auxiliándose recíprocamente y recibiendo los socorros que necesitasen del cuerpo miliciano de Frontera, establecido últimamente en Villa de Valles, inmediato a la referida Colonia y puesto a las órdenes de su comandante, el Teniente Coronel don Félix Calleja.

La combinación y éxito feliz de estas disposiciones, hubieran sido difíciles porque exigían el talento no común de un oficial de notorio celo, aptitud y conducta, pero habiendo acreditado el completo de estas circunstancias el referido Teniente Coronel Félix Calleja en varias comisiones importantes del real servicio, puse a su cargo las de revistas de inspección de las compañías volantes y de milicias del Nuevo León y Nuevo Santander, el reconocimiento de sus misiones, el de sus territorios internos y de frontera y por último el examen prolijo de todos los puntos indicados en el informe de que ya hice referencia y en la instrucción que remití al comisionado cuya copia es la adjunta Núm. 3.

Espero que estas determinaciones merezcan la soberana aprobación del Rey y que el Teniente Coronel don Félix Calleja desempeñará con acierto sus nuevos encargos, dando cuenta de lo que vaya adelantando en ellos a mi sucesor el Marqués de Branciforte, para que este jefe lo traslade a V.E. con los informes que tuviere por conveniente.—Dios.

Junio 28 de 1794.

P. y D.

Señor Alange.

1ª Serie de Correspondencia de Virreyes.

Tomo 175.

Fjs. 413 a 418.

IX

Número 117.

(Al margen): *El Virrey de Nueva España, Marqués de Branciforte. Da cuenta con documentos de lo actuado últimamente sobre arreglo del Gobierno de Colotlán, sus milicias y misiones; y espera las soberanas resoluciones de S.M. para ir disponiendo lo que más convenga al Real servicio.*

Excmo. Señor:

El Virrey mi antecesor acompañó testimonios con carta reservada de 31 de diciembre de 92 número 769 de lo que providenció en cumplimiento de Real Orden de 12 de diciembre de 88 sobre arreglo de las Milicias de Colotlán y sobre el buen gobierno en lo espiritual y temporal de aquella Provincia.

Sus principales disposiciones fueron la reunión de aquel partido a los de Bolaños y Nayarit: el establecimiento de nueve Compañías de Dragones Provinciales en la circunferencia de sus fronteras; la extinción de las antiguas de indios flecheros por un modo discreto e insensible a los interesados; el repartimiento de solares a familias españolas; la agregación de pueblos distantes de Colotlán a las Subdelegaciones inmediatas; la reunión de otros al mismo Gobierno y finalmente la visita y restablecimiento del buen orden en las Misiones de la Provincia del Nayarit cuyos naturales se quejaban oprimidos del Comandante, misioneros y salvaguardias con excesivas contribuciones y servicios.

Provisionalmente se pusieron en práctica estas providencias en lo que fue posible, con acuerdo de la Junta Su-

perior de Real Hacienda, oídos los dictámenes del Sub-Inspector General Fiscal del Crimen protector de Indios y el de lo Civil y de Real Hacienda, cuyas resultas, de que ofreció dar cuenta el expresado Virrey, referiré en esta carta exponiendo a V.E. mis conceptos sobre los puntos esenciales que los exijan.

La reunión del Nayarit, Colotlán y Bolaños de un solo Gobierno es sin duda ventajosa, pues fijando el Gobernador su residencia en Bolaños como centro de las tres Provincias quedará en disposición más cómoda de acudir a cualquier paraje donde la necesidad lo pida y de visitar con frecuencia sus pueblos para oír las quejas de los indios y poner el remedio oportuno.

Tan útil pensamiento sólo ha podido efectuarse en lo respectivo al Nayarit y Colotlán, quedando suspendida la agregación de Bolaños por no dejar sin destino al actual Corregidor don Pedro Tréllez Villademoros que ha recurrido con buen celo y recibiría un grave perjuicio si le cesase el sueldo de dos mil pesos que goza.

Sin embargo, la permanencia de este oficial allí imposibilita el punto esencial que debe producir no sólo la quietud de toda la Provincia en común, sino que los naturales se docilicen, que paguen con el tiempo sus tributos a la Corona y que se facilite camino a otras muchas utilidades.

Por esto creo que no me equivocaré si aseguro a V.E. que aunque se retire a Tréllez y se le conserven los dos mil pesos de sueldo ínterin se le proporciona destino, será mucho más conveniente que suspendan por más tiempo el establecimiento del plan en esta parte.

Ignoro los términos en que se habrá servido S.M. mandar extender el despacho del nuevo Gobernador de Colotlán don Joseph Asencio Uriarte, porque la Real Orden de 22 de abril último, con que me comunica V.E. esta gracia, no expresa si se entiende en el antiguo o nuevo sistema; y por esta razón habiéndome representado Tréllez sus recelos de quedar sin el corregimiento le he prevenido que no tengo noticia positiva, pero que en cualquier caso debe esperar que la piedad del Rey le atienda.

Contrayéndome al punto de milicias, hallo también importante que el excesivo número de veinte y cuatro compañías que había antes sin la debida disciplina y de difícil reunión por sus largas distancias, se haya reducido a nueve de Dragones Provinciales como ejercicio más propio de aquella gente, de más comodidad para su instrucción y de más útil a los fines de su establecimiento.

Este se verificó por los comisionados Teniente Coronel don Félix Calleja y Gobernador de Colotlán don Simón de Herrera, con prudencia, discreción y acierto, conforme a la instrucción que formó el Sub-Inspector General de que es copia el número 1º y al reglamento de que ya se pasó a usted el correspondiente ejemplar y sólo espera la soberana aprobación.

(Cuaderno 6º
volumen 1º.)

Los mismos comisionados, Calleja y Herrera, lo fueron también para la agregación de pueblos distantes a las sub-delegaciones inmediatas y para la reunión de otros al Gobierno de Colotlán; el informe de estos oficiales de que es copia el número 2 manifiesta las dificultades ocurridas para verificarlo por la demarcación que hoy tienen las Provincias del Reino en la nueva ordenanza de Intendentes, pero se deciden por el pueblo de Chachiguites que dividido por una sola calle depende en lo civil de Sombrerete, jurisdicción de Zacatecas, en lo eclesiástico del obispado de Durango, y en lo tocante al barrio de los Tlaxcaltecas al Gobierno de Colotlán y obispado de Guadalupe, cuyas diferentes jurisdicciones en un mismo vecindario, influye a que no se reconozca autoridad y a que se susciten continuas competencias por lo que consideran que se convendrá reunirle a Colotlán.

(Cuaderno 2º
volumen 201.)

Es materia que pide detenida reflexión y en que se hacen precisos los informes de la Audiencia del distrito, los pidió mi antecesor en 28 de noviembre de 92 y recordó en 19 de abril de 93; pero no habiéndose recibido hasta ahora, he repetido mis oficios en 12 de este mes para que se instruya el expediente y pueda tomarse con seguridad la providencia que corresponda.

El repartimiento de solares a familias españolas en los pueblos de indios de Colotlán, ha sufrido por éstos

una tenaz resistencia con el abrigo de las leyes del Reino que prohíben se mezclen con indios otras clases de gentes; y el mismo disgusto manifiestan por la extinción de sus antiguas compañías de flecheros.

Son refugios que pudieran inclinar la consideración si subsistieran las causas que obligaron a conceder aquellos privilegios, pero como éstos se alteran por la diversidad de tiempos y circunstancias no debe posponerse el bien del estado en común al beneficio particular de sus cuerpos.

Los indios tlaxcaltecas que se trasladaron de poblaciones a Colotlán, en el discurso de dos siglos, han variado notablemente su calidad, se han mezclado con negros, mulatos, coyotes y otras castas cuyas costumbres corrompidas les dispone a inobediencia y a mirar con repugnancia todo aquello que les prive de una vida libre y licenciosa.

Al remedio de estos daños se dirige la introducción de familias españolas, pues les hará de trato más dócil, conservarán mejores sentimientos de religión, florecerá el comercio y el tiempo irá constituyendo un solo pueblo más útil que lo que puede esperarse si se deja en manos de su rusticidad y desórdenes.

El pueblo de Santa María en la misma jurisdicción de Colotlán, ofrece caso práctico de esta ventaja, se distribuyeron allí doce solares a españoles y sin embargo de su estrechez hoy están divididos en más de setenta familias, se halla muy adelantado en agricultura y comercio y en la alteración de los naturales no sólo se advierte su lealtad y constancia sino que sirve de refugio a la gente arreglada.

Calleja y Herrera hacen observaciones muy juiciosas en este punto al trasladar el plan de división de aquellos pueblos en informe de 28 de enero del año próximo pasado de que acompaño a usted copia con el número 3º y las corrobora el Fiscal de la Audiencia de Guadalajara en su respuesta número 4.

Se encarga este ministro muy pormenor del verdadero espíritu en que deben entenderse las leyes 21, 22 y 23 del libro 6º de la recopilación de estos Reinos, acerca

de la prohibición de avecindarse españoles en pueblos de indios.

Las considera contraídas al caso en que así los españoles como otras clases sean viciosos vagamundos, de mal viven en pueblos de indios los mestizos y sambahí-adoptarse otras leyes de la misma recopilación que previenen en pueblos de indios los mestizos y sambahí-gos que son hijos de indias y han de heredar sus casas y haciendas.

Además sostiene esta opinión con la Real Cédula de 25 de enero de 1786 en que oponiéndose el Comandante interino de Provincias Internas, don Joseph Antonio Rengel a la observancia de un edicto del Reverendo obispo de Sonora para que dentro de cierto tiempo saliesen de los pueblos de indios los mulatos y demás razas, se sirvió S.M. aprobar la providencia del Comandante mandando que la sostuviera y que ya se había encargado al diocesano que revocase el edicto sin dilación si ya no lo hubiese hecho.

Todo inclina a que no se desista de la introducción de familias españolas en los pueblos de Colotlán, y aunque los indios han pedido los autos para acalorar su oposición con el fin de dejar las cosas en su antiguo estado, se ha prevenido sin embargo, al Gobernador interino que vaya tomando sus providencias por términos de suavidad y dulzura haciéndoles conocer las utilidades que podrán resultar en su beneficio, y de que también se seguirá que no inviertan sus cortos intereses en abogados, procuradores y escribanos que les patrocinan en esta clase de asuntos infundados por ignorar los justos fines del Gobierno.

En cuanto a la creación de dos protectores partidarios que se habían creído precisos, uno para Colotlán y otro para el Nayarit, no lo hallaron así conveniente los comisionados Calleja y Herrera por lo desagradable que es a los indios este nombre y por los excesos que habían cometido con los antiguos, quitando de uno de ellos la vida y conservando la memoria del suceso en un cerro por complacencia.

Tampoco los considera necesarios el Fiscal de la Audiencia de Guadalajara, asegurando que antes bien serán perjudiciales y dañosos, pues tomando por capa y pretexto la defensa de los indios moverán continuas controversias contra los justicias, curas y otras personas, por lo que queda suspendido este punto para ocasión más oportuna en que civilizados aquellos pueblos, sea menos arriesgada la elección en sujetos suficientes, que sirvan el destino sin paga conforme a la Real Cédula de 11 de marzo de 1781.

Las Escuelas de lengua castellana en los pueblos de Colotlán han hallado el inconveniente de no haber fondos de comunidad que reporten la dotación de maestros y sólo se han verificado en los lugares de residencia de los párrocos y misioneros.

Como son escasos los arbitrios que se presentan para los expresados fondos comunes, se ha pensado aplicarles los bienes de cofradías de que gozan algunos pueblos, pero debiendo concurrir la anuencia del ordinario eclesiástico, se pasaron los oficios oportunos del cabildo sede vacante de Guadalajara; y he repetido los míos del Reverendo obispo actual a fin de que me avise sus providencias y con sus resultas dispondré por mi parte lo que corresponda.

El arreglo de los pueblos y misiones de la Provincia del Nayarit es uno de los particulares más graves que abraza el proyecto del Nuevo Gobierno de Colotlán a que ha de reconocer en lo sucesivo.

Aquellos naturales Nayaritas se han quejado siempre de la opresión de sus antiguos Comandantes y Misioneros en los servicios personales y excesivas contribuciones que les exigían.

Todo obligó a encauzar una visita general de la Provincia del Gobernador de Colotlán don Simón de Herrera asociado del religioso Fr. Joseph Lorenzo Tinajero, a quien nombró el real padre provincial de Jalisco en calidad de Comisario Visitador se les recomendó coadyuvasen en unión y buena armonía del mejor servicio de Dios y del Rey y al alivio y consuelo de los indios, oyendo sus

quejas, remediándolas y cortando abusos, sin trascendencias ruidosas, ni formación de autos de cansada y difícil resolución, informando cuanto creyeran conducente de la tranquilidad y aumentos de aquella Provincia.

Lo hicieron así concluída la visita avisó Herrera quedar muy gustosos los naturales con el nuevo Teniente de Gobernador que se les puso, que ni admitía el antiguo servicio personal ni consentía que se les maltratase; que ya quedaban fundadas dos escuelas de lengua castellana y que era de esperar que ejecutando lo mismo las demás misiones, se civilizasen los indios y aprendiesen mejor la doctrina cristiana.

Convinieron los comisionados en un plan de arreglo de misiones para lo sucesivo de que es copia el número 5, pero como la mayor parte de sus artículos suavizan y no extinguen absolutamente las contribuciones y servicios, les impugnó en esta parte el Fiscal del Crimen protector de naturales en el pedimento copia Número 6, por lo opuesto que es a las leyes este género de exacciones, mayormente en los misioneros del Nayarit a quienes contribuye la Real Hacienda trescientos pesos de sínodo suficientes para la manutención de un religioso.

Pidió en consecuencia que recogiendo las familias de indios que habían abandonado la misión de Peyotán volviesen a restablecerla, cultivando su fértil terreno y procurando por los medios posibles reedificar su iglesia y casas arruinadas.

Que se establezcan escuelas de la Lengua Castellana en las misiones que no las hubiere, que se extinga para siempre la costumbre de castigar a los indios y sus mujeres en la Picota. Que los misioneros no se muden de unos parajes a otros con la frecuencia que se ha practicado. Que el Padre Comisario de las misiones resida en la Mesa del Tonati, capital del Nayarit para que se uniforme acuerdo con el Teniente del Gobernador, puedan atender a lo que se ofreciere y necesitare remedio; y finalmente que en la misión de Santa Fe en que se acostumbra pagar medios derechos al Padre Ministro, se haga entender a los indios que pueden pedir se arreglen los derechos al aran-

Cuaderno 1º
Vol. 3º

Idem.

cel del obispado a fin de redimirse del servicio personal con que contribuyen.

El Fiscal de lo Civil y de Real Hacienda fue en todo del mismo dictamen y el Virrey mi antecesor decretó de conformidad en 7 de junio último.

Cuando recibí el mando de este Reino no faltaba otra cosa que comunicar los oficios y órdenes para el cumplimiento y pareciéndome la resolución muy conforme a las soberanas disposiciones del asunto mandé por mi decreto de 22 de octubre que se llevase a puro y debido efecto en todas sus partes.

Pasé oficio de ruego y encargo al Reverendo Obispo de Guadalajara y Provincial de Jalisco, a quien están sujetos los misioneros del Nayarit, para que por la suya contribuyesen con eficacia y celo a su observancia por lo que se interesan la religión y el Estado, y lo mismo previne al Comandante General, Presidente de aquella Audiencia y al Gobernador de Colotlán.

He creído muy propio hacer a V.E. esta puntual relación del estado del expediente y de lo que he providenciado en el corto tiempo de mi mando por considerarle importante y que debo promoverlo hasta su perfección.

Ella se logrará recibidas que sean las soberanas resoluciones del Rey sobre la incorporación de los tres partidos de Nayarit, Colotlán y Bolaños sobre el fijo establecimiento de las nueve compañías de Dragones Provinciales para el resguardo de sus fronteras y sobre las jurisdicciones a que ha de quedar sujeto el Gobierno en lo militar, político y Hacienda.

Son puntos en que han de cimentarse las sucesivas providencias que aseguren la defensa, tranquilidad, arreglo y prosperidades de aquellos pueblos. Lo que expuso mi antecesor por el Ministerio de V.E. en su expresada carta número 769 de 31 de diciembre de 92, y repitió por el de gracia y justicia con el número 699 en 31 de diciembre de 93 al dar cuenta en relación general de los progresos y actual estado de las misiones de este Reino.

Yo lo he reconocido todo detenidamente, y pareciéndome muy arreglado y justo suscribo cuanto consulto

en la materia esperando se sirva V.E. hacerlo presente a S.M. para que se digne resolver lo que sea de su soberano agrado.

Dios. 30 Noviembre de 1794.

Sr. Alange.

Al margen: Gobierno 1762.

Contestada en Real Orden de 29 de julio de 99.

Correspondencia de Virreyes.

Branciforte.

Vol. 178.

Fjs. 144 a 153.